

PAÍS VASCO 2017

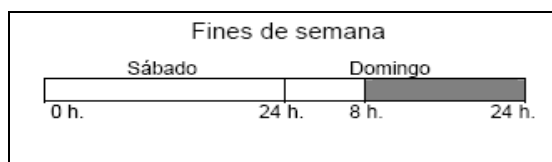
Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección de Tráfico del Departamento de Seguridad, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2017 en la Comunidad Autónoma del País Vasco

AFECTA SOLO A LOS VEHÍCULOS QUE DEBAN LLEVAR PANELES NARANJAS

RESTRICCIONES de MM.PP Febrero 2017						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

A.D.R. PERIODOS RESTRINGIDOS

DIA	AMBITO	HORARIO INICIO	HORARIO FINAL
5	EN TODO EL PAÍS VASCO	08,00	24,00
12	EN TODO EL PAÍS VASCO	08,00	24,00
19	EN TODO EL PAÍS VASCO	08,00	24,00
26	EN TODO EL PAÍS VASCO	08,00	24,00



ITINERARIOS DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS

O VACIOS SIN LIMPIAR

- **En desplazamientos para distribución y reparto:**
 - Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará:
 - ✓ El itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.
 - ✓ Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere
 - En caso de existir más de una se circulará por la más exterior a la población.
 - ✓ Pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.
- **En otro tipo de desplazamientos:**
 - Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.
 - Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los desplazamientos se realizarán por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima en el sentido de la marcha.
- **Otras Vías:**
 - El tránsito por vías distintas de las marcadas en la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad, de acuerdo con:

- ✓ La intensidad, clasificación y distribución del tráfico.
- ✓ El tamaño del núcleo urbano.
- ✓ La configuración urbanística.
- ✓ Y el trazado y regulación de las mismas.
- ✓ Y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al responsable Territorial de Tráfico, quien expedirá una autorización o confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

- **ESTA PERMITIDO:**

- Abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor para efectuar los descansos diario o semanal.
- O para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

EXCEPCIONES AL ITINERARIO Y HORARIOS

- **Al cumplimiento de itinerarios y de los horarios.**
- **De modo permanente:**
- Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el texto dispositivo de esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitado ningún tipo de autorización.
- **Gases licuados de uso domestico.**
 - Embotellado.
 - O a granel.
 - Bien para su transporte a puntos de distribución.
 - O para reparto a consumidores.
- **Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.**
- **Combustibles con destino a:**
 - Puertos.
 - Aeropuertos.

- Y bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios, con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
- Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.
- Y gasóleos de calefacción para uso doméstico.
- **Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios.**
- **Gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria.**
 - Cuando se acredite que se transportan a estos destinos.
 - Y que no puede realizarse el transporte otro día de la semana.

EXCEPCIONES CON AUTORIZACIÓN

- **Exenciones al cumplimiento de los días y horarios pero bajo una autorización de Jefatura Provincial de Trafico**
- Materias que pueden circular con autorización especial, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:
 - Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.
 - Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado (Hospitales).
 - Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.
 - Material de pirotecnia.
 - Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable que sean transportadas

ANEXO V

Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP)

Transporte de mercancías peligrosas en general

Vía	Recorrido
AP-8	PK 0 (Behobia)/PK 110 (enlace BI-625).
A-8	PK 114 (enlace AP-68)/PK 115 (Miraflores).
AP-8 (VSM)	PK 115 (enlace A-8 Miraflores)/PK 129 (Ugaldebieta).
A-8	PK 122 (enlace N-637 Rontegi)/PK 139 (Cantabria).
N-637	PK 8 (enlace A-8 Barakaldo)/PK 28,8 (enlace AP-8 Erletxes).
AP-68	PK 0 (enlace A-8)/PK 77,7 (La Rioja).
BI-625	PK 382,6 (enlace AP-68)/PK 386,6 (enlace AP-8).
N-622	PK 4 (Vitoria-Gasteiz)/PK 23 (enlace AP-68 Altube).
AP-1	PK 77 (Burgos)/PK 83 (enlace N-1 Armiñón).
N-I/A-1	PK 321 (Burgos)/PK 329 (Límite Treviño, Armiñón).
N-I/A-1	PK 336 (Límite Treviño, Iruña de Oca)/ PK 391 (Navarra).
N-I/A-1	PK 405,5 (Navarra, Etxegarate)/PK 454,470 (enlace AP-8).
A-15	PK 139,7 (Navarra, Berastegi)/PK 156,56 (enlace N-I Andoain).

VEHICULOS EXENTOS DE LAS RESTRICCIONES POR LA CARGA TRANSPORTADA

De modo permanente sin necesidad de solicitar exención:

- Transporte de animales vivos.
- Mercancías perecederas.
- Vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas.
- Transporte exclusivo de prensa.
- Transporte de correo y telégrafos.
- Transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual.
- Vehículos especialmente contruidos para la venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículos de atención de emergencias.
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes mencionados anteriormente.
- Vehículos grúas que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y el regreso en vacío.
- Vehículos de apoyo o de transporte de material necesario para realizar labores de reparación en instalaciones básicas de servicios de primera necesidad (tendido eléctrico, gas, agua, telefonía, fibra óptica para comunicaciones).

